

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, EN CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)

PROMOTOR:

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VICENTE PRADES S.L.

AUTOR/ES:

D. Iván Moreno Gimeno

Ingeniera Industrial

Colegiado N.º 5.098

SITUACIÓN:

CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)

VERSIÓN:

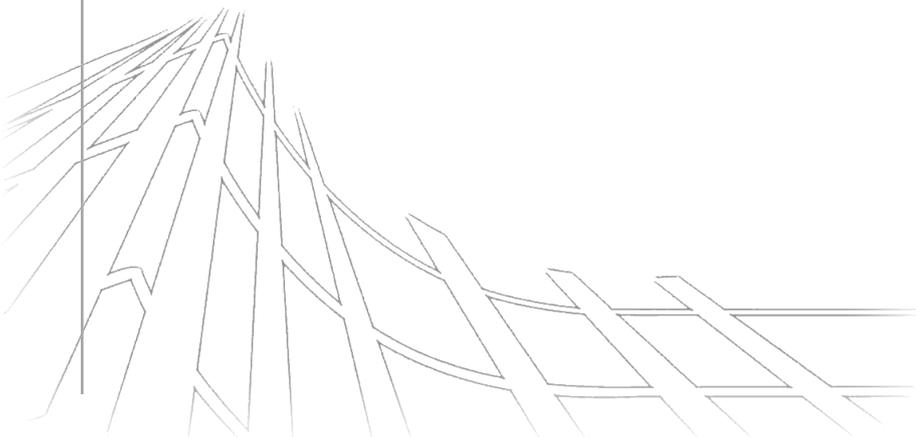
VERSIÓN 1

FECHA:

FEBRERO DE 2024

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO

**DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y
CENTRO DE ALMACENAMIENTO
TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y
PELIGROSOS”, EN CASTELLÓN DE LA
PLANA (CASTELLÓN)**



ÍNDICE GENERAL

1	DATOS DEL ENCARGO	1
2	ANTECEDENTES	1
3	MARCO NORMATIVO	2
4	OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.	3
5	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA.	4
6	LA DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	6
6.1	EMPLAZAMIENTO. ESTADO ACTUAL	6
6.2	CONDICIONES URBANÍSTICAS	7
6.3	ACCESOS A LA INSTALACIÓN	8
6.4	SUPERFICIES	8
6.5	SUMINISTRO DE SERVICIOS	8
6.5.1	RED DE ABASTECIMIENTO	8
6.5.2	RED DE SANEAMIENTO	8
6.5.3	RED DE BAJA TENSIÓN.	8
6.6	OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARAN LOS RCDS:	9
6.7	DESCRIPCIÓN GENERAL DE INSTALACIÓN PROYECTADA.	9
6.8	TIPOLOGIA DE RESIDUOS ADMISIBLES PARA SU TRATAMIENTO CODIGOS LER.	10
6.9	CAPACIDAD DE LA PLANTA	11
6.10	MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN.	11
7	ALTERNATIVAS ESTUDIADAS	13
8	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS	14
8.1	ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO	14
8.1.1	CLIMATOLOGÍA	14
8.1.2	CALIDAD DEL AIRE	14

8.1.3	USOS DEL SUELO	15
8.1.4	GEOMORFOLOGÍA	15
8.1.4.1	AGUAS SUBTERRÁNEAS	16
8.1.5	MEDIO BIOLÓGICO	17
8.1.5.1	FLORA	17
8.1.5.2	FAUNA	17
8.1.6	PAISAJE	17
8.1.7	PATRIMONIO	17
8.2	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	17
8.2.1	AFECCIONES DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	18
8.2.1.1	ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ETCV)	18
8.2.1.2	PATRICOVA- INUNDABILIDAD	18
8.2.1.3	PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATFOR).	18
8.2.1.4	PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL	19
8.2.2	AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES	20
9	EFFECTOS PREVISIBLES QUE SE PUEDAN PRODUCIR SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	21
9.1	ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR IMPACTOS	21
9.1.1	EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	21
9.1.2	EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN	21
9.2	EFFECTOS DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE	22
9.2.1	RUIDOS	22
9.2.1.1	MARCOL LEGAL	22
9.2.1.2	CONSIDERACIONES DEL CÁLCULO	22
9.2.1.3	CONCLUSIONES DEL ESTUDIO ACUSTICO.	24
9.2.2	VIBRACIONES	24
9.2.3	EMISIONES ATMOSFÉRICAS	25
9.2.4	VERTIDOS LÍQUIDOS	27
9.2.5	OLORES	27
9.3	VALORACIÓN DE IMPACTOS PRODUCIDOS EN LAS FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO.	27
9.3.1	IMPACTOS SOBRE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL:	27
9.3.2	IMPACTOS SOBRE EL MEDIO NATURAL:	28

9.3.3	IMPACTOS SOBRE TERRITORIO Y PAISAJE	28
10	MEDIDAS PROTECTORAS/CORRECTORAS CONTRA LOS EFECTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS.	29
10.1	EMISIONES DE POLVO.	29
10.2	EMISIONES GASEOSAS A LA ATMÓSFERA, VAPORES Y HUMOS.	30
10.3	RUIDOS Y VIBRACIONES	30
10.4	CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR VERTIDOS ACCIDENTALES	31
10.5	GESTIÓN DE RESIDUOS	32
11	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SITEMA DE INDICADORES	33
11.1	FASE PRELIMINAR	33
11.2	FASE DE INICIO	34
11.3	FASE DE EJECUCIÓN	34
11.4	FASE DE FUNCIONAMIENTO	35
11.5	SISTEMA DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	35
12	CONCLUSIÓN	35

1 DATOS DEL ENCARGO

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VICENTE PRADES SL, con NIF B-12076246y domicilio en Avenida Gran Vía Tárrega Monteblanco, 270. Castelló de La Plana, encarga a INGENIO, GESTIÓN Y TÉCNICA S.L. iniciar las gestiones necesarias para contar con autorizaciones oportunas, para poder llevar a cabo la implantación de una PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

2 ANTECEDENTES

La empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VICENTE PRADES, SL pretende realizar el acondicionamiento de una parcela en el polígono industrial de la "ciudad del transporte" en Castellón de la Plana para el ejercicio de una actividad de planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) y almacenamiento temporal de residuos industriales y peligrosos. Del mismo modo también pretende la instalación de un surtidor de gasoil y zona de lavado de camiones para uso propio.

En fecha 31 de mayo de 2022, se solicita ante el ayuntamiento de Castellon informe de compatibilidad urbanística para la implantación de una PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS. En fecha 26 de septiembre, se recibe dicho informe, con la conclusión de que SI queda acreditada la compatibilidad urbanística con la ordenación vigente y con la propuesta.

En fecha 20 de marzo de 2023, se solicita ante el ayuntamiento de Castellón licencia de obras para la citada planta de valorización y centro de almacenamiento con número de registro 2023-E-RE-19247.

A continuación, se inician los trámites de SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, según la LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES Y LICENCIA DE OBRAS. Entre los documentos de dicho procedimiento se presenta un "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, EN CASTELLÓN DE LA PLANA".

Paralelamente, en fecha 23 de diciembre de 2022, se presenta electrónicamente la Solicitud de AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA (GRUPO B) junto con un PROYECTO BÁSICO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS", ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de Castellón, con nº registro: GVRTE/2022/4308729.

En fecha 23 de febrero de 2023, se recibe la resolución por la Dirección Territorial de Castelló de la CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, otorgando autorización administrativa de emisiones a la atmósfera a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VICENTE PRADES, S.L. con nº de NIMA 1200010415 donde

se establecen las medidas correctoras a mantenerse y que se han tenido en cuenta en el presente proyecto.

En fecha 24 de julio de 2023, se recibe informe en relación con el proyecto presentado en solicitud de licencia de obras mayores, en el que se indica '*la tipología edificatoria en la subzona INM es manzana compacta con sistema de ordenación por alineación de calle. La edificación que se proyecte deberá respetar la ordenanza que establece la ficha subzona. El proyecto aportado NO cumple las determinaciones del plan puesto que la actividad propuesta se desarrolla casi en su totalidad en espacios abiertos, sin materializar las fachadas a calle. Por ello, se deberá valorar por el interesado la conveniencia de instaurar el uso propuesto en subzona de ordenación INM, y en su caso, presentar un Proyecto de construcción acorde a las características.*'

En vista de lo indicado en el informe con fecha 24/07/2023, el promotor acredita la titularidad de la parcela 9393803YK4299S, por lo que de acuerdo a la ficha subzona INM se permite cambiar la tipología de INM a INA1 al estar en posesión de la totalidad de terrenos de la manzana.

Es por ello que se redacta el correspondiente "*Proyecto de construcción de planta de valorización de residuos de construcción y demolición y centro de almacenamiento temporal de residuos industriales y peligrosos en Castellón de la Plana (Castellón)*", nuevo proyecto de actividad para licencia ambiental V2 así como el presente estudio de impacto ambiental V2 en cumplimiento a los condicionantes establecidos en la ficha subzona INA1.

3 MARCO NORMATIVO

La legislación de aplicación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos es la siguiente:

a) ESTATAL:

- '*Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*' (**LEA**, en adelante)

b) AUTONÓMICA: (VIGENTE EN LO NO REGULADO POR LA ESTATAL Y CUANDO SUPONGA MAYOR NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL)

- '*Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental*' (DOCV nº 1021, de 08/03/89), (**LIA**, en adelante).
- '*Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989*' (DOCV nº 1412, de 30/10/90), (**Decreto 162/90**, en adelante).
- '*Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental*' (DOCV nº 5218, de 14/03/06), (**Decreto 32/06**, en adelante).
- '*Orden de 3 de enero de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto*

ambiental que se hayan de tramitar ante esta conselleria' (DOCV nº 4922, de 12/01/05).

4 OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El objeto de este documento es **elaborar el estudio de impacto ambiental simplificado actualizado, que acompañará al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, EN CASTELLÓN DE LA PLANA**, que se presentará ANTE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN para solicitar la LICENCIA AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRAS, para llevar a cabo la instalación.

El contenido de este documento será el indicado en el artículo 45. Solicitud de inicio de la evaluación e impacto ambiental simplificada, de la LEA. Concretamente se indica que el contenido será el siguiente:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

b) La definición, características y ubicación del proyecto, en particular:

1.º una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;

2.º una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

d) Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:

1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos;

2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.

Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de

ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

5 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA.

En el presente apartado, se procede a analizar la legislación vigente en materia de evaluación ambiental de proyectos para determinar si el presente Proyecto debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental.

El artículo 7 de la LEA regula los proyectos a los que les es de aplicación la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA, en adelante), distinguiendo dos procedimientos: ordinaria y simplificada.

Así pues, serán sometidos, según al art 7.1 de la LEA, a **EIA ordinaria**, los siguientes Proyectos:

- a) *"Los comprendidos en el **anexo I**, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados."*

El proyecto no se incluye entre los indicados en el Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos que serían sometidos a EIA ordinaria.

El proyecto no se incluye entre los indicados en el punto Grupo 9. Otros proyectos, apartado a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, subapartado 1.º Instalaciones de vertederos de residuos no peligrosos no incluidos en el grupo 8 de este anexo I, así como de residuos inertes o materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino que ocupen más de 1 ha de superficie.

Por lo tanto, El proyecto que nos ocupa **NO está incluido en ninguno de los grupos del anexo I.**

- b) *"Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III."*

El proyecto que nos ocupa **NO está incluido en este precepto.**

- c) "Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I."

El proyecto que nos ocupa **NO está incluido en este precepto.**

- d) "Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor".

El proyecto que nos ocupa **NO está incluido en este precepto.**

Por otro lado, serán sometidos, según al art 7.2 de la LEA, **a EIA simplificada**, los siguientes Proyectos:

- a) "Los proyectos comprendidos en el anexo II"

El proyecto SI se incluye entre los indicados en el punto Grupo 9. Otros proyectos, dentro de los apartados:

- e) Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.

Por tanto, el proyecto que nos ocupa **SI está incluido en este precepto, Y TENDRÁ QUE SER SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EIA SIMPLIFICADA.**

6 LA DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

6.1 EMPLAZAMIENTO. ESTADO ACTUAL

La actividad se pretende implantar en las parcelas de referencia catastral:

- 9393802YK4299S0001FA
- 9393801YK4299S0001TA

Estas parcelas se sitúan en la zona suroeste del término municipal, la superficie total de ambas parcelas es de 7.461 m², lindando con las calles Bélgica, Cuadra Morteras y calle 8, en Castellón de la Plana.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9393801YK4299S0001TA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL SECTOR 085UI UE2 CL 12-13 3 Suelo MANZANA 10 PARCELA W
12008 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.249 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves, 20 de Enero de 2022



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9393802YK4299S0001FA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL SECTOR 085UI UE2 CL 12-13 1 Suelo MANZANA 10 PARCELA X
12008 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN)

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.212 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves, 20 de Enero de 2022

6.3 ACCESOS A LA INSTALACIÓN

El acceso se puede realizar desde la Calle Bélgica, la cual recorre longitudinalmente la parcela y a la cual podemos llegar desde la C/Cuadra Morteras, que conecta al Norte con la Ronda Sud de Castellón a través de una glorieta. También existe un acceso a la zona del surtidor y el lavadero de camiones desde la C/Cuadra Morteras.

6.4 SUPERFICIES

Las edificaciones objeto de este proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

EDIFICACIONES	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
CUBIERTA	200,00	198,60
OFICINAS	83,95	72,29
Sala de trabajo	-	26,46
Despacho	-	18,66
Archivo	-	4,20
Baño 1	-	2,61
Baño 2	-	3,60
Vestuarios	-	16,76
BOX DE TRIAJE	25,00	20,40

Y la superficie de las parcelas que forman el proyecto son: 7.461 m².

6.5 SUMINISTRO DE SERVICIOS

6.5.1 RED DE ABASTECIMIENTO

El abastecimiento de la actividad se realizará por medio de un punto de conexión a la red municipal. En todo caso, en la documentación técnica que se presente para solicitar las preceptivas licencias urbanísticas será necesario incluir en el proyecto de ejecución, una descripción de los mismos en el Documento N°1: Memoria y Anejos, así como cálculos que puedan ser requeridos y documentación gráfica, incluida en el Documento N°2: Planos, que permita una correcta ejecución de los mismos.

6.5.2 RED DE SANEAMIENTO

La red de saneamiento dispondrá de un punto de conexión a la red municipal. En todo caso, en la documentación técnica que se presente para solicitar las preceptivas licencias urbanísticas será necesario incluir en el proyecto de ejecución, una descripción de los mismos en el Documento N°1: Memoria y Anejos, así como cálculos que puedan ser requeridos y documentación gráfica, incluida en el Documento N°2: Planos, que permita una correcta ejecución de los mismos.

6.5.3 RED DE BAJA TENSIÓN.

Se realizará la conexión con la red eléctrica través de un nuevo punto de suministro tras una petición de apertura a IBERDROLA. La potencia solicitada es de 40 kW y el suministro se efectuará a la tensión de 3X400/230 V. La CGP a emplear será la situada en la C/ Sector

09SUI CL 12-13 1, próximo a la esquina noreste de la parcela en la Caja General de Protección (CGP E10) existente, donde finaliza la acometida de la compañía distribuidora I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES. S.A.U. Para la aprobación de la solicitud ha sido necesario incluir un anexo técnico de electrificación de la planta, el cual se puede consultar en el proyecto de ejecución.

6.6 OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RCDS:

El residuo proveniente de las obras de construcción y/o del centro de transferencia se depositará en la playa de descarga inicial. El material recibido pasará por una cribadora que determinará las distintas granulometrías del árido a reciclar y posteriormente por un triaje elemental. Algunos de estos materiales también pasarán por trituradora en caso de necesitarlo para facilitar su almacenaje

Los residuos asimilables a RSU, a Tóxicos Peligrosos u otros recuperados serán recepcionados por gestores autorizados y se depositarán en contenedores habilitados al efecto en unos boxes individuales que evitarán cualquier generación de lixiviados por parte de dichos residuos.

Se dará entonces la gestión adecuada a:

- **Reutilización:**

- a) Tierras sobrantes de excavación: se reutilizarán para rellenos y ajardinamientos (R5).

- **Valorización o Eliminación:**

- a) Escombros (pétreos; hormigón; ladrillos, azulejos y otros cerámicos): el destino de estos residuos debe ser el reciclaje en planta autorizada (R13).
- b) Maderas, vidrio, metales: deben entregarse a un gestor autorizado para su reciclaje o eliminación (R12).
- c) Residuos peligrosos: deben entregarse a un gestor autorizado que proceda a su eliminación (R12)

6.7 DESCRIPCIÓN GENERAL DE INSTALACIÓN PROYECTADA.

La instalación a proyectar constará de:

1. Zona de admisión, en la que se instalará una báscula. El personal inspeccionará la carga que se transporta, y que se cerciorará de que sea admisible. Se revisará la documentación que acompañe al transporte y se incorporará a las hojas de control de la planta, elaborando el correspondiente albarán de entrada. Después de la descarga, el camión volverá a pasar por la báscula, donde se tara el vehículo.
2. Zona de clasificación y valorización: compuesta por una playa de descarga, junto a la que se hallará el box de triaje.
3. La zona de los contenedores para el almacenamiento de los residuos reutilizables por otros gestores: madera, metales, plástico...etc.
4. Zona de cribado y acopio del material triturado

5. Zona de lavadero y surtidor de gasoil para camiones.

6.8 TIPOLOGIA DE RESIDUOS ADMISIBLES PARA SU TRATAMIENTO CODIGOS LER.

17 Residuos de la construcción y demolición

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

17 01 01 Hormigón.

17 01 02 Ladrillos.

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 01 Madera.

17 02 02 Vidrio.

17 02 03 Plástico.

17 04 Metales [incluidas sus aleaciones].

17 04 01 Cobre, bronce, latón.

17 04 02 Aluminio.

17 04 03 Plomo.

17 04 04 Zinc.

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 06 Estaño.

17 04 07 Metales mezclados.

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

17 05 Tierra, piedras y lodos de drenaje.

17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.

17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

Se llevará a cabo en el control de admisión, el pesado de la carga, registro del origen, productor, y se llevará a cabo una inspección visual de la carga susceptible de ser recibida, verificando que los residuos se ajustan a lo establecido legalmente. Se rechazará la entrada de residuos no autorizados procediendo a la carga de los mismos en el vehículo de origen, y reflejando dicha información en el registro correspondiente.

Los residuos orgánicos, residuos tóxicos y peligrosos que puedan ir mezclados con los restos de construcción y demolición, que no tengan carácter de inertes serán gestionados de forma adecuada en contenedores cubiertos.

6.9 CAPACIDAD DE LA PLANTA

La instalación tiene una capacidad media de tratamiento según el estado del árido de 25 t/h, siendo por tanto capaz de tratar, tomando al año 250 días de actividad con una tasa de producción de 200 t/día, un total de 50.000 T/año.

6.10 MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN.

Báscula puente para camiones	Báscula puente modular modelo PCM de la marca VEIGA Analógica metálica de 14x3m con alcance de 60.000 kg y escalón de 20 kg, equipada con ocho (8) células (CS-A).
Box de triaje	Plataforma de triaje móvil modelo TR100E Compact de la marca JLM ingeniería con cabina para 4 puestos de trabajo de 4500x3000x2700 y 4 tolvas de salida.
	Cinta transportadora: 9000x1000 mm, Banda EP400/3 con 3+0, Mototambor de Diámetro 320 mm y Potencia 3 kW .
	Separador magnético (imán) con mototambor de 2,2 kW y banda de 650 mm de ancho.
	Soplador de alta presión con conducto de salida de potencia 7,5 kW y tolva de salida de impropios
	Instalación hidráulica para la elevación de la caseta compuesta por 4 pistones hidráulicos de 2500 mm de carrera, sistema antirretorno, centralita hidráulica de 2 kw de 18 litros/min, válvula divisora de caudal y accionamiento mediante un mando umbilical.
Retroexcavadora	Modelo 904 LITRONIC de la marca LIEBHERR 8300x2500x4000 mm.
Pala	Cargadora de ruedas modelo L70H de la marca VOLVO con motor Volvo D6J.
Criba	Separador preliminar móvil modelo 860 de la marca FINLAY y peso de 16700 kg. En estado abierto medidas de 11,1x14,1x3,8 metros y en estado recogido 9,2x2,5x3,8 metros.

Trituradora	Triturador de piedra y escombros multifuncional Modelo IMPAKTOR 250 de la marca ARJES con motor Volvo Penta y peso de 13500 kg. Dimensiones de 6700x2400x2800 mm
Lavadero de camiones	Lavadero compuesto de grupo de presión de 5,5 kW potencia.
Surtidor de gas-oil	Surtidor de gas-oil de alto caudal ATEX 200 l/min de 1,5 kW de potencia.
Receptores de fuerza motriz y otros usos en oficina	Dos aparatos de aire acondicionado tipo Split de pared de 2,206 kW/ud. Varias tomas de corriente distribuidas por las oficinas para conexión de ordenadores, impresoras y otros aparatos domésticos.

7 ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Se han planteado dos alternativas: Alternativa 0.-NO ACTUAR, es decir, dejar las parcelas en su estado actual y no llevar a cabo la actividad, y la Alternativa 1.- Llevar a cabo PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, EN CASTELLÓN DE LA PLANA.

La **ALTERNATIVA 0**, supone la no realización de la actividad y por lo tanto no ofrecer un servicio necesario para el municipio de Castellón, por lo que podría suponer el vertido incontrolado de escombros por los alrededores del municipio y el aumento de efectos negativos para el medio ambiente de la zona. Cabe destacar que actualmente el paisaje de las parcelas afectadas es un paisaje descuidado, sin ningún valor, sin uso.

La **ALTERNATIVA 1**, la construcción y puesta en marcha de esta planta responde a la demanda de un promotor que la requiere para dar dicho servicio al municipio. La instalación de este tipo de plantas de almacenamiento de residuos es necesaria para resolver la problemática existente en torno a la contaminación generada por el vertido incontrolado de estos residuos o en la medida de lo posible reducir el impacto al medio ambiente generado por el vertido incontrolada de los mismos; a la vez que se aprovecha los residuos mediante un proceso de clasificación y valorización para obtener subproductos que se pueden aprovechar.

Para seleccionar la mejor ubicación para la planta, se ha seleccionado una parcela en suelo industrial, teniendo en cuenta, el acceso, las condiciones constructivas de la parcela y sobre todo la compatibilidad de uso y el mínimo impacto sobre el medio ambiente, ya que se trata de una zona ya transformada.

8 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS

8.1 ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO

8.1.1 CLIMATOLOGÍA

El clima de la zona es típicamente mediterráneo. La temporada templada dura 3,0 meses, del 20 de junio al 22 de septiembre, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 26 °C. El día más caluroso del año es el 11 de agosto, con una temperatura máxima promedio de 28 °C y una temperatura mínima promedio de 22 °C.

La temporada fresca dura 4,0 meses, del 22 de noviembre al 23 de marzo, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 18 °C. El día más frío del año es el 7 de enero, con una temperatura mínima promedio de 7 °C y máxima promedio de 15 °C. Las precipitaciones son escasas e irregulares. La temporada de lluvia dura 10 meses, del 8 de agosto al 21 de junio, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. La mayoría de la lluvia cae durante los 31 días centrados alrededor del 20 de octubre, con una acumulación total promedio de 49 milímetros.

El periodo del año sin lluvia dura 1,6 meses, del 21 de junio al 8 de agosto. La fecha aproximada con la menor cantidad de lluvia es el 16 de julio, con una acumulación total promedio de 8 milímetros.

El período más húmedo del año dura 4,0 meses, del 7 de junio al 7 de octubre, y durante ese tiempo el nivel de comodidad es bochornoso, opresivo o insoportable por lo menos durante el 19% del tiempo. El día más húmedo del año es el 6 de agosto, con humedad el 76 % del tiempo.

8.1.2 CALIDAD DEL AIRE

La Comunidad Valenciana cuenta con una red de estaciones que permite realizar un seguimiento de los niveles de los más importantes contaminantes atmosféricos en toda la región: la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica (RVCCA).

Con los datos recogidos de dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂), monóxido de carbono (CO), ozono (O₃), y las concentraciones de las partículas en suspensión con diámetro inferior a 10 micras (PM₁₀), se calcula el índice de la calidad del aire en cada estación, y se establece la calidad (excelente, buena, mejorable, deficiente) y contaminación (muy baja, baja, elevada, muy elevada).

Para justificar la calidad del aire de la zona objeto, hemos tenido en cuenta los datos de la Red pública de Vigilancia y Control de la Contaminación atmosférica.

La estación de la RVCCA más cercana al ámbito del municipio de Castellón de la Plana es la estación de control 12040009 - Castelló - Ermita, ubicada en la Ermita de Sant Jaume de Fadrell, en Castellón, donde se observan valores de calidad del aire predominante BUENA.

La zona (ZONA ES1003: MIJARES - PENYAGOLOSA (ÁREA COSTERA)) está sometida a Plan de mejora de la calidad del aire y Plan de mejora para PM₁₀.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, encontrando los valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima según la siguiente tabla:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM10	50 µg/m ³ (valor medio diario)

Tabla valores límite de inmisión de partículas PM10

8.1.3 USOS DEL SUELO

Se incluye a continuación imagen de los usos del suelo extraída del visor GVA del "Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España", (SIOSE) integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT), donde la parcela está dentro del suelo denominado: polígono industrial ordenado.

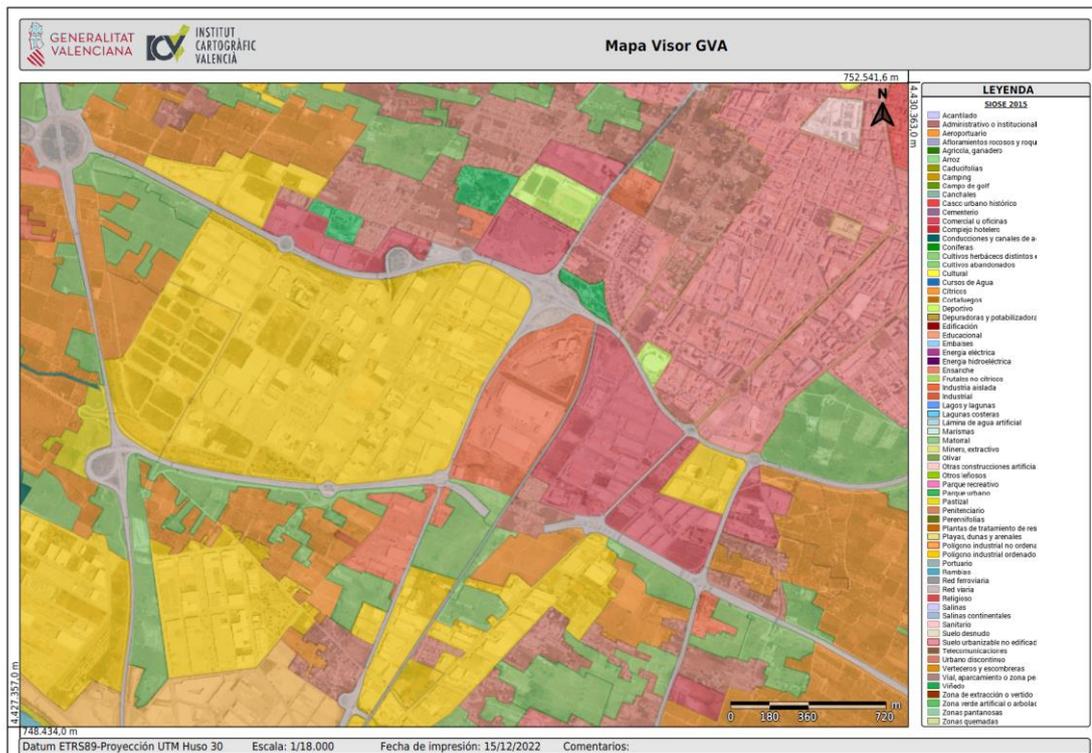


Ilustración 1.- SIOSE 2015 Usos del Suelo. Fuente Visor GVA

8.1.4 GEOMORFOLOGÍA

Geológicamente hay que destacar que es una zona muy reciente, datando totalmente del cuaternario. La zona objeto de la instalación, destaca por un suelo muy compactado, y que ha sido transformado y adecuado para zona de uso industrial, tal y como puede verse en las imágenes que se adjuntan a continuación.



Ilustración 2.-Vista aérea de las parcelas afectadas



Ilustración 3.-Estado actual de las parcelas

8.1.4.1 AGUAS SUBTERRÁNEAS

Desde el punto de vista hidrogeológico, la provincia de Castellón participa de dos grandes Sistemas Hidrogeográficos denominados Sistema Javalambre.-Maestrazgo y Sistema Sierra de Espadán-Plana de Castellón. El Sistema acuífero Sierra de Espadán - Plana de Castellón - Plana de Sagunto cuenta con una extensión de 3250 km² y engloba una serie de subsistemas que pertenecen a las provincias de Castellón, Valencia y Cuenca. En el se diferencian básicamente cinco unidades hidrogeológicas, correspondientes al triásico inferior y medio, Jurásico, Cretácico y Pliocuaternario.

En base a las características litológicas de los acuíferos que conforman el Sistema Sierra de Espadán - Plana de Castellón - Plana de Sagunto, se individualizan una serie de subsistemas, entre los que se encuentra el Subsistema Plana de Castellón, al que pertenece la finca objeto de estudio.

Este acuífero limita al norte con el extremo meridional del Sistema Javalambre-Maestrazgo, a través de las calizas cretácicas. Al oeste entra en contacto con los subsistemas de Onda, Sierra de Espadán y Medio Palancia, donde los materiales permeables del Triásico, fundamentalmente, y en menor medida del Jurásico, conforman un límite abierto. En algunos puntos el límite se considera cerrado por afloramientos de materiales impermeables del Keuper y Buntsandstein, aunque su reducida extensión permite que no se tenga en consideración, a escala de acuífero. Al este, el mar Mediterráneo representa un límite permeable de potencial prácticamente constante. Finalmente, el límite meridional es también abierto, tratándose de un límite más bien convencional que coincide con el de las provincias de Castellón y Valencia, y permite la conexión entre las Planas de Castellón y Sagunto. En general, los límites del acuífero vienen definidos por puntos en los que el espesor de la formación pliocuaternaria es mínimo.

El funcionamiento hidráulico de la unidad en las zonas próximas a la parcela, es asociable al de un acuífero multicapa en el que la superficie piezométrica, en la mayor parte de la Plana, varía entre 10 m.s.n.m. y el nivel del mar.

8.1.5 MEDIO BIOLÓGICO

El medio biológico de la zona se encuentra modificado, ya que se trata de unas parcelas que se encuentra dentro de un polígono industrial.

8.1.5.1 FLORA

En el ámbito del estudio no existen microreservas de flora.

8.1.5.2 FAUNA

En el ámbito del estudio no existen ni reservas de fauna, ni HABITATS 1:10.000, ni 1:50.000, ni zonas de recuperación definidas por la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio climático y Desarrollo rural.

8.1.6 PAISAJE

Las parcelas sobre las que se va a actuar no tienen ningún valor paisajístico, puesto que son parcelas que se encuentra dentro de un polígono industrial.

8.1.7 PATRIMONIO

No existen dentro de la finca elementos considerados dentro del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, ni si quiera elementos con valor patrimonial.

8.2 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

En este apartado, se analizan si existen afecciones territoriales sectoriales, que condicionan las actuaciones propuestas en cuanto a su diseño y a las autorizaciones necesarias que requiere el Proyecto de las Administraciones sectoriales implicadas para su ejecución.

Las afecciones territoriales sectoriales pueden derivarse por la presencia en el territorio de los siguientes elementos, que generan afecciones sobre las actuaciones proyectadas:

- a) Elementos de la Ordenación del Territorio:
 - Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV)
 - Inundaciones (PATRICOVA, SNCZI)
 - Paisaje (PATIVEL)
 - Forestal (PATFOR)
- b) Elementos de Dominio Público:
 - Dominio Público Hidráulico (DPH)

c) Elementos con protección medioambiental:

- Espacios Naturales Protegidos
- Red Natura 2000: LICs, ZEPAs,
- PORN, PRUG,

A continuación, se describen los elementos del territorio, que generan afecciones sectoriales sobre actuaciones proyectadas, y se justifica el cumplimiento de la legislación sectorial que aplica en cada caso, así como las autorizaciones a conseguir para la ejecución de las obras proyectadas.

8.2.1 AFECCIONES DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

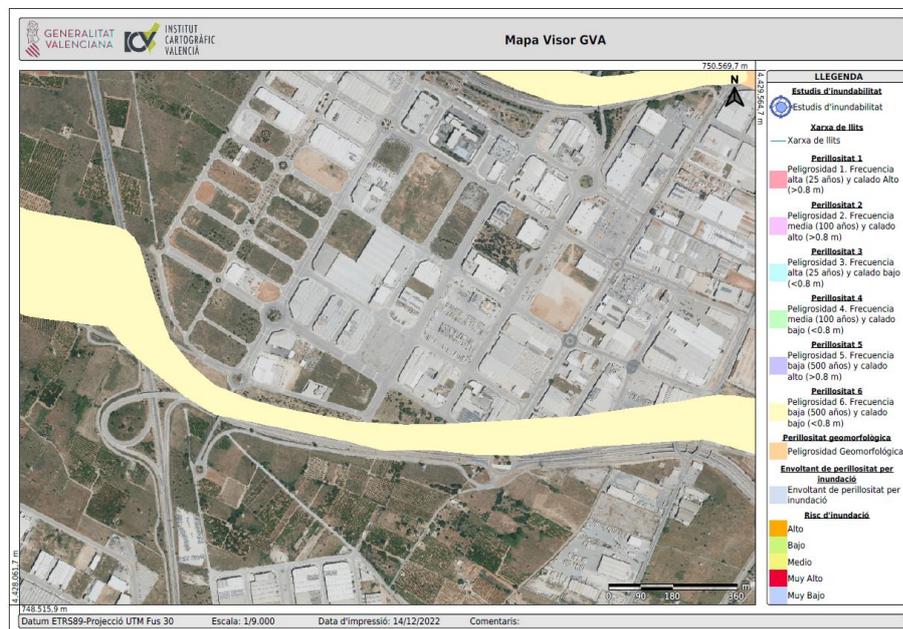
Las actuaciones propuestas **son totalmente compatibles** con los instrumentos de ordenación del territorio que afectan a las mismas:

8.2.1.1 ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ETCV)

Las actuaciones planteadas no contravienen la ETCV.

8.2.1.2 PATRICOVA- INUNDABILIDAD

Consultado el visor de la GVA, el PATRICOVA las parcelas están afectadas no existe riesgo de inundación.

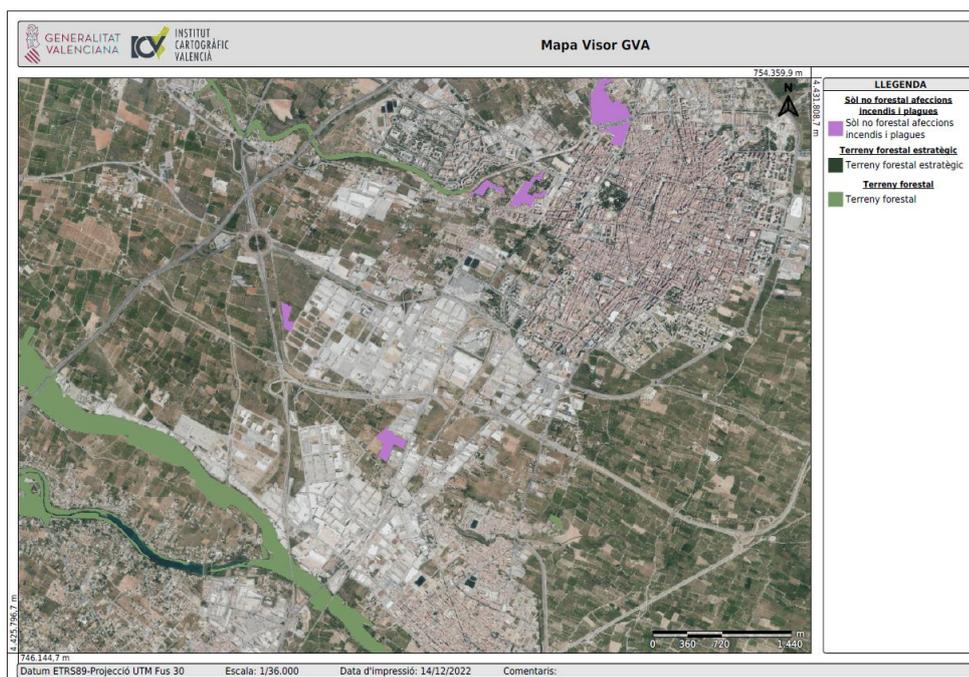


Il·lustración 4.- PATRICOVA.

8.2.1.3 PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATFOR).

De la observancia del visor de la GVA, se constata que las actuaciones propuestas se ubican en terreno no forestal, y por lo tanto no afectan a suelo forestal del PATFOR, ni a terreno forestal estratégico, ni a terreno no forestal con afecciones de incendios o plagas, por lo que la actuación pretendida es compatible con el PATFOR.

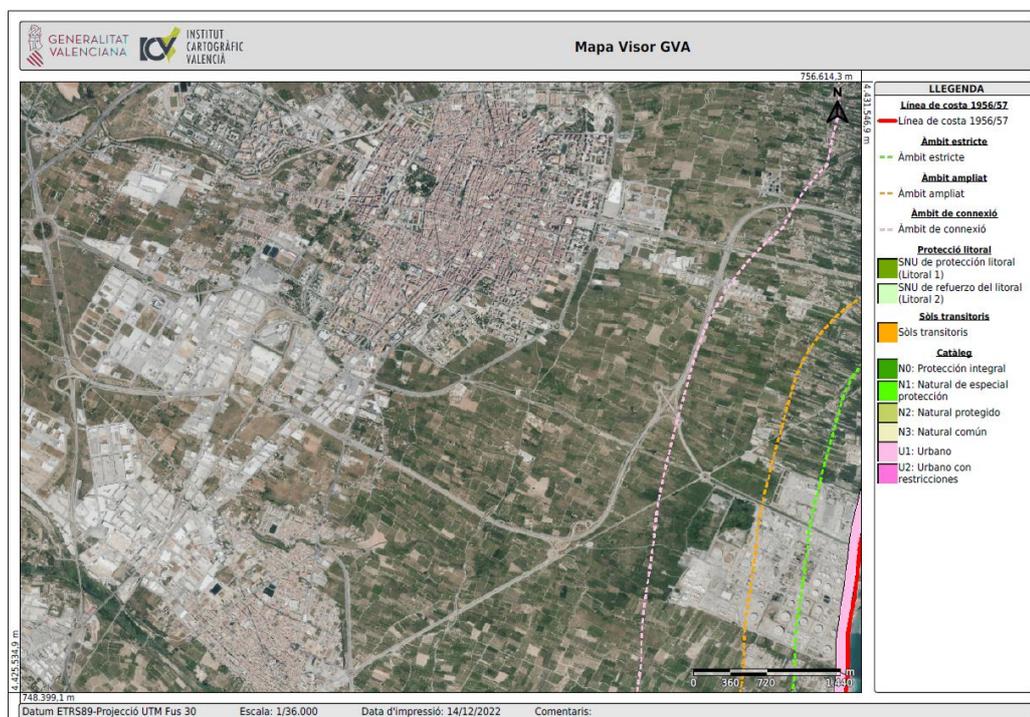
DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS", EN CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)



Il·lustración 5.-Delimitación terrenos forestales. PATFOR

8.2.1.4 PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL

De la observancia del visor de la GVA, se constata que las actuaciones propuestas se ubican fuera de las zonas afectadas por el PATIVEL, así como de sus zonas de protección, por lo que la actuación pretendida es compatible con el PATIVEL.



Il·lustración 6.-PATIVEL y zonas de protección

9 EFECTOS PREVISIBLES QUE SE PUE DAN PRODUCIR SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

A pesar de que tal y como se ha visto en el punto anterior, no se van a producir previsiblemente efectos negativos considerables sobre ninguno de los elementos medioambientales estudiados, la ejecución del proyecto y por tanto el desarrollo de algunas actividades, si pueden producir efectos sobre el entorno inmediato. A continuación, se van a detallar las actividades que pueden causar impactos sobre el medio ambiente, los efectos que van a causar y finalmente se llevará a cabo una valoración de dichos impactos.

9.1 ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR IMPACTOS

9.1.1 EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las diferentes actividades que pueden producir efectos durante esta fase son:

- Tráfico de vehículos.
- Transporte y acopio de materiales.
- Tránsito y trabajo de maquinaria pesada.
- Ejecución de movimientos de tierras.
- Obras de construcción propiamente dichas.

Los efectos que estas actividades pueden producir son: las emisiones gaseosas a la atmósfera, vapores y humos procedentes de la maquinaria y vehículos, la generación de polvo debido a los movimientos de tierra, así como al desplazamiento de los vehículos y maquinaria por zonas no pavimentadas, emisión de ruidos debido al uso de maquinaria pesada y vehículos, acopio de residuos de las obras, y por último la creación de puestos de trabajo, etc.

Todos estos efectos son temporales, desapareciendo al terminar las obras.

9.1.2 EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Durante la fase de explotación encontramos como únicas actividades que puedan producir efectos sobre el medio:

- Tráfico de vehículos y circulación de vehículos por el interior de la planta. Tránsito y trabajo de maquinaria pesada.
- Acopio de materiales. (Recepción de RCD'S y Acopio de residuos tratados)
- Descarga de RCD'S, volcado de la carga del vehículo en la playa de descarga.
- Tratamiento RCD's: Trituración y machacado de los RCD's y Cribado de materiales

Los efectos que estas actividades pueden producir son: las emisiones gaseosas a la atmósfera, vapores y humos procedentes de la maquinaria y vehículos, la generación de polvo debido a las operaciones de tratamiento de los RDCs, así como al desplazamiento de los RDCs ya tratados por la planta, o al desplazamiento de los vehículos y maquinaria por zonas no pavimentadas, emisión de ruidos debido al uso de maquinaria pesada y vehículos; el acopio de residuos y la generación de puestos de trabajo.

9.2 EFECTOS DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE

9.2.1 RUIDOS

Se ha elaborado un estudio acústico en el que se analiza la normativa actual en materia de ruido, y se evalúa el nivel de ruido existente en la actualidad, el previsto en la fase de explotación y en base a los objetivos de calidad acústica definidos y los niveles de ruido obtenidos se definen se evalúa el nivel de ruido existente en la actualidad, el previsto en la fase de explotación y en base a los objetivos de calidad acústica definidos y los niveles de ruido obtenidos se definen, en caso de ser necesario, la propuesta de medidas correctoras a adoptar.

9.2.1.1 MARCOL LEGAL

Para la elaboración del estudio acústico se ha considerado todo lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, de Prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios de la Generalitat Valenciana.
- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones

9.2.1.2 CONSIDERACIONES DEL CÁLCULO

NIVELES DE RUIDO SEGÚN LEY 7/2002 DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Atendiendo la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, la actividad no deberá superar en ningún momento los límites establecidos en el anexo 2 de niveles sonoros de recepción externos y de recepción internos máximos permitidos, siendo estos los siguientes:

- Recepción externa, uso dominante industrial: 70 dBA (día) y 60 dBA (noche).
- Recepción interna, uso comercial bares y establecimientos comerciales: 45 dBA (día) y 45 dBA (noche).
- Recepción interna, uso administrativo oficinas: 45 dBA (día) y 45 dBA (noche).
- Recepción interna, uso almacén / industrial: NO CALIFICADO.

En el caso que nos ocupa, las instalaciones se ubicarían en un entorno industrial por lo que el nivel de recepción externo máximo permitido considerado para este estudio sería el indicado para uso industrial, siendo por tanto 70 dBA en periodo diurno y 60 dBA en periodo nocturno en el perímetro de la parcela de la actividad, tal y como se indica en el artículo 18 del decreto 266/2004 de la G.V. Entendiendo periodo diurno de 08h a 22h y periodo nocturno de 22h a 08h tal y como se indica en la Ley 7/2002 de la G.V

NIVELES DE RUIDO SEGÚN EL PGE Y POD DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Atendiendo al PGE de Castelló de la Plana, en su apartado 2.4. del Capítulo II, se indica:

"1. Se pretende reducir la contaminación lumínica, acústica y atmosférica generada por los usos y actividades permitidos por el Plan, a los niveles admisibles de cada Zona en función de su uso. Se establecerán para ello, en el plan de ordenación pormenorizada, normas limitando la iluminación y la emisión de ruidos al exterior, y puntos para instalaciones o aparatos de vigilancia y control de la contaminación lumínica, acústica y atmosférica".

También en su artículo 4.1.7. del PGE se indica:

"3. Sin perjuicio de la condición de compatibilidad que las Ordenanzas particulares de cada Zona les otorgue, se deberán cumplir los límites establecidos por la normativa de aplicación al uso o actividad de que se trate, en particular por distancia a núcleos de población, producción de residuos, emisión de ruidos o efluentes a la atmósfera o a cauces públicos, regulados en el marco general que determinan la Legislación de Actividades y cuantas otras más resultaran de aplicación, destacando en particular las siguientes:

- a. Legislación de Aguas.
- b. Legislación de Acústica.
- c. Legislación de Prevención de la Contaminación
- d. Legislación de Protección Atmosférica.
- e. Legislación de Residuos.
- f. Legislación Estatal de Carreteras".

Atendiendo al POD de Castelló de la Plana, en su apartado 9 del artículo 3.7, se indica:

"Las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Legislación Acústica deberán justificar su cumplimiento para los niveles sonoros de recepción externa existentes, en horario diurno y nocturno, conforme a lo indicado en el Estudio Acústico del PGE y en el Plan Acústico Municipal".

Según se establece en el Estudio Acústico del PGE y en el Plan Acústico Municipal, se emplean los valores límite establecidos en la legislación autonómica correspondientes con la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección de la Contaminación Acústica.

NIVELES DE RUIDO ADOPTADOS.

Se emplean en el estudio acústico que sigue los valores siguientes para niveles exteriores:

- 70 dBA de 8 a 20 horas.
- 60 dBA de 20 a 8 horas.

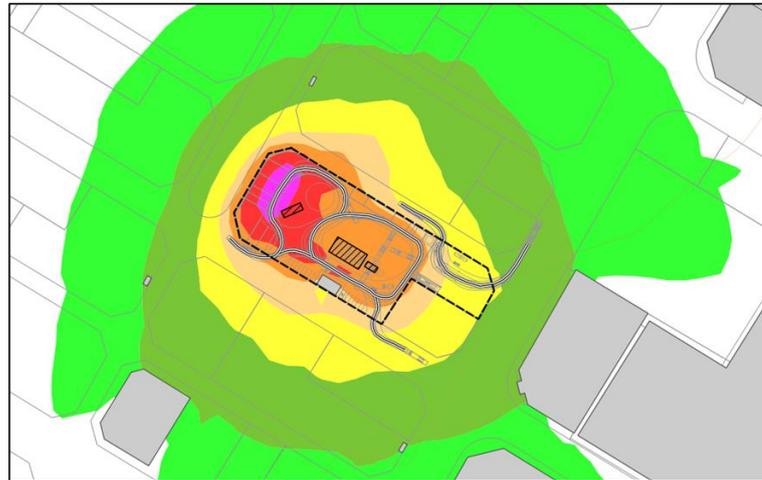
Para los niveles de recepción interna se emplean:

- 45 dBA, si se trata de oficinas / comercios colindantes.
- NO CALIFICADO, si se trata de almacén / industrial / aparcamiento colindante.

Según indicaciones del cliente el horario de funcionamiento de la actividad será de 08h a 18h por lo que el nivel máximo permitido será de 70 dBA en su perímetro, estableciéndose en el periodo diurno. No obstante, en caso de que en un futuro se quisiera ampliar ese horario, se tomarían las medidas correctoras adicionales para no superar los niveles máximos indicados en los puntos anteriores en función del periodo de tiempo que se establezca.

9.2.1.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO ACUSTICO.

Para caracterizar acústicamente el entorno de la zona de estudio y la actividad prevista a implantar, se ha hecho uso de los mapas de ruido disponibles en el Plan Acústico Municipal para evaluar el impacto acústico existente (fase pre-operacional) y de modelos predictivos para evaluar el impacto acústico previsto en la fase de explotación.



Mapa de ruido fase de explotación

De los mapas de ruido obtenidos para la situación acústica en la fase de explotación, se observa cómo no se superarían los valores límites definidos en normativa vigente en el perímetro de la actividad industrial para una franja horaria del periodo día (7 a 19h), que según el cliente es el periodo temporal en el que se enmarcaría el horario previsto de la actividad. Por lo tanto, no se ha considerado la ejecución de medidas correctoras adicionales.

9.2.2 VIBRACIONES

La instalación de máquinas o dispositivos que puedan originar vibraciones en el interior de los edificios se efectuará adoptando los elementos anti vibratorios adecuados, cuya efectividad deberá justificarse en los correspondientes proyectos.

No se permitirá la instalación ni el funcionamiento de máquinas o dispositivos que originen en el interior de los edificios niveles de vibraciones con valores superiores a los límites expresados en el anexo III de la Ley 7/2002.

Situación	Valores de K			
	Vibraciones continuas		Vibraciones transitorias	
	Día	Noche	Día	Noche
Sanitario	2	1,4	16	1,4
Docente	2	1,4	16	1,4
Residencial	2	1,4	16	1,4
Oficinas	4	4	128	12
Almacenes y Comercios	8	8	128	128
Industrias	8	8	128	128

Tabla 1 Anexo II Ley 7/2002. Niveles de vibraciones.

9.2.3 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN Y CÁLCULO

La actividad en su conjunto está considerada como potencialmente contaminadora, de acuerdo con el Real decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, por lo que se deberán incorporar a la futura actuación, las medidas preventivas y correctoras oportunas.

Todos los parámetros de emisión y dispersión de contaminantes forman un proyecto independiente de la presente licencia ambiental que deberá ser aprobado a la administración pertinente. En la presente licencia se presentan los resultados obtenidos:

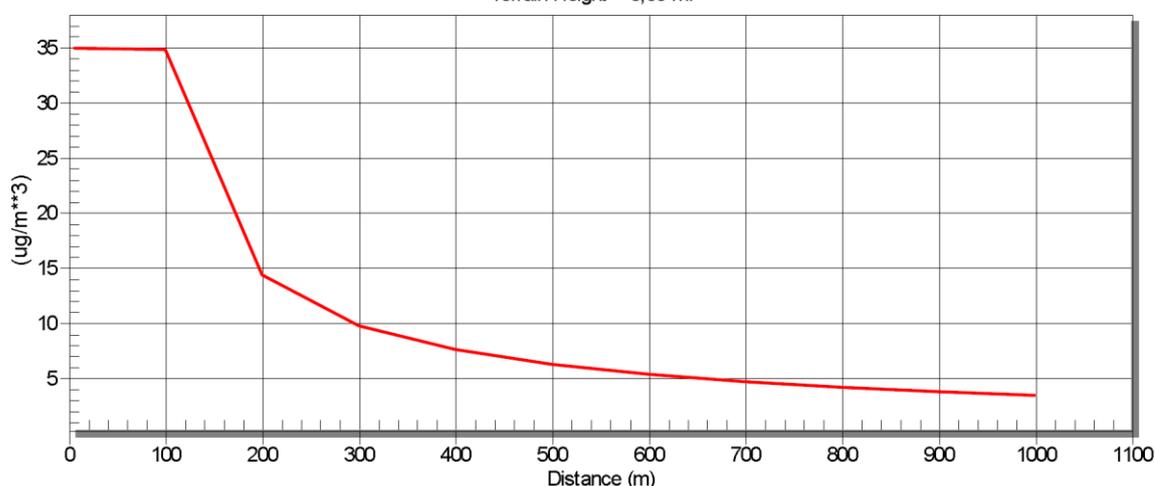
El resumen total de las emisiones será:

RESUMEN DE EMISIONES EN LA ETAPA DE OPERACIÓN							
ACTIVIDAD	EMISIÓN TOTAL MP10 (Kg/día)	DISTANCIA RECORRIDA (km/día)	EMISIÓN MP10 (Kg/día/km)	h	g/s	Superficie	g/s/m2
Movimiento de tierras	0,49	1,0	0,494	24,0	0,0057	7.461	7,6595E-07
Combustión de motores	1,26	0,4	3,138	24,0	0,0145	7.461	1,947E-06
Levantamiento de polvo	0,84	1,0	0,838	24,0	0,0097	7.461	1,3004E-06
TOTAL	2,587				0,030		4,0133E-06

Es decir; las emisiones totales de MP10, en la etapa de construcción serán de 2,587 Kg por día, lo que supondrán, 0.03 g/seg. Con estos datos y utilizando el programa SCREEN VIEW®, anteriormente descrito tendremos la siguiente concentración en función de la distancia:

Automated Distance Vs. Concentration

Terrain Height = 0,00 m.



MEDIDAS CORRECTORAS PARA EVITAR LA EMISIONES DE POLVO

Las medidas correctoras propuestas en el "Proyecto básico de emisiones a la atmósfera de una planta de valorización de residuos de construcción y demolición y centro de almacenamiento temporal de residuos industriales y peligrosos, en Castellón de la Plana" y recogidas en la Resolución de autorización de 24 de febrero de 2023 del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se recogen a continuación:

- Medidas para evitar las emisiones de vapores y humos procedentes de los vehículos y maquinaria con motor de combustión:
 - Planificar las operaciones y los recorridos de forma que se optimicen los rendimientos y los tiempos de ejecución de las máquinas instaladas en la planta.
 - Paro de las máquinas en operaciones relacionadas con el uso de maquinaria en periodos de espera y en general siempre que sea posible.
 - Mantenimiento de las máquinas con motor de combustión para conseguir que los niveles de emisión de gases se situen dentro de los límites marcados por la legislación, los vehículos se someterán rigurosamente a las inspecciones técnicas de vehículos (ITV) cuando sea necesario.
 - Se llevarán a cabo las revisiones periódicas de los vehículos y maquinaria para verificar y limitar los gases de escape. Revisión y puesta a punto de motores y tubos de escape.
- Medidas para minimizar las emisiones de polvo:
 - Utilización de nebulizadores y aspersores para la descarga, almacenamiento y tratamiento. El contenido de humedad del material deberá ser al menos del 12%.
 - Apantallamiento perimetral con muro de 3 metros de altura o Pantalla vegetal.
 - Protección de la carga mediante mallas o lonas.
 - Riego de los RCD's previo al tratamiento. ($M \geq 12\%$).
 - Acopios de altura inferior a los 3 metros.
 - Se seguirán una serie de normas de conducción que minimizarán la emisión de polvo, como realizar los trabajos con maniobras suaves, evitando el exceso de velocidad.
 - Evitar la realización de actividades de movimientos de tierra en situaciones de viento fuerte o muy fuerte.
 - Restauración de la grava/zahorra de la capa de rodadura si fuera necesario.
 - Se llevará a cabo el riego de las superficies de las áreas de tránsito, en días extremadamente secos y con viento.
- Además de estas medidas deberán implantarse las siguientes:
 - La velocidad de los camiones no podrá sobrepasar los 20 km/h. en el trayecto de acceso ni dentro del recinto. Se deberá indicar mediante señalización a lo largo de todo el recorrido limitado.
- Se dispondrá en la instalación de sistema de lavado de bajos de vehículos.
- Los caminos de acceso se mantendrán limpios de derrames y en buen estado. La frecuencia de regado aumentara a dos riegos diarios durante la época estival.

- Se procederá a la parada de la instalación no llevándose a cabo ninguna operación de valorización ubicada al aire libre en días de viento, protegiéndose los acopios mediante mallas o telas.
- Se procederá a la revisión y limpieza con periodicidad anual en las medidas correctoras antipolvo como los sistemas de aspersion, carenado, etc.
- Las cintas transportadoras y la tolva estaran protegidas por carenado.

9.2.4 VERTIDOS LÍQUIDOS

Se dispondrá de una balsa estanca e impermeable de recogida de vertidos, para posibles derrames producidos en la zona de triaje, así como un separador de hidrocarburos como media de tratamiento previo al vertido a red de las aguas sucias producidas en la zona del lavadero de camiones y surfidores. Estos residuos se almacenarán y se transportarán por empresa gestora autorizada para la gestión de este tipo de residuos.

9.2.5 OLORES

No se prevé la producción de olores molestos en el desarrollo normal de la actividad.

9.3 VALORACIÓN DE IMPACTOS PRODUCIDOS EN LAS FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO.

A continuación, se procede a identificar todos los impactos potenciales que puede tener el Proyecto.

Cada Impacto podrá clasificarse como: COMPATIBLE, MODERADO, SEVERO Y CRÍTICO.

- **Impacto ambiental COMPATIBLE O NO SIGNIFICATIVO:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Impacto ambiental MODERADO:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Impacto ambiental SEVERO:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **Impacto ambiental CRÍTICO:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

9.3.1 IMPACTOS SOBRE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL:

- Sobre la Población: se crearán puestos de trabajo tanto en la fase de construcción cómo en la de explotación. Por consiguiente, la potencial afección sobre promoción económica y generación de empleo será POSITIVA. Se mejora la gestión de RCDs , dando solución a un problema actual de gestión de residuos procedentes de las obras de construcción, y evitando así vertidos incontrolados

en otras zonas. La distancia de la actuación áreas industriales es suficiente para no generar molestias derivadas de la propia actividad, por lo que el impacto será **COMPATIBLE**.

- Sobre las infraestructuras de comunicación: la localización de la planta de tratamiento no afectará sustancialmente a la movilidad viaria local, puesto que se sitúa en un polígono industrial, con amplias vías, y baja densidad de ocupación. Por lo tanto, el impacto será **COMPATIBLE**.
- Sobre los Usos del territorio. La actividad es compatible con el uso industrial puesto que cuenta con la compatibilidad urbanística con la ordenación vigente y con la propuesta. Por lo tanto, el impacto será **COMPATIBLE**.

9.3.2 IMPACTOS SOBRE EL MEDIO NATURAL:

- Sobre la calidad del aire: las fases de construcción y funcionamiento de la actividad llevarán asociadas una serie de acciones como movimiento de tierras y tránsito de la maquinaria. Estas acciones provocarán efectos como humos, olores, aumento de partículas en suspensión, aumento de niveles de ruido, etc. El impacto será **MODERADO** en el entorno inmediato, mientras que el impacto será **COMPATIBLE** hacia las parcelas exteriores.
- Sobre el suelo y vegetación: el desarrollo de las fases de construcción y funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras asociadas podría provocar efectos sobre el suelo, pero, en la actualidad, la parcela de estudio está totalmente transformada, desde la urbanización del polígono industrial. La parcela está sin vegetación natural alguna, disponiendo de una cobertura vegetal mínima. Por lo tanto, el impacto será **COMPATIBLE**. De otra parte, la actividad no condicionará ningún riesgo natural existente o potencial

9.3.3 IMPACTOS SOBRE TERRITORIO Y PAISAJE

- Sobre el paisaje: Las parcelas sobre las que se va a actuar no tienen ningún valor paisajístico, puesto que son parcelas que se encuentra dentro de un polígono industrial. La afección visual es baja, puesto que la actividad se sitúa en una planicie, y en una parcela dentro del polígono, y entre otras actividades industriales. Por tanto, el impacto será **COMPATIBLE**.
- Sobre patrimonio: no se prevén impactos sobre el patrimonio cultural, en base a que en la parcela no se han identificado elementos catalogados, ni vías pecuarias. Por lo tanto, el impacto será **COMPATIBLE**.
- Sobre la infraestructura verde: no se prevén impactos sobre la infraestructura verde, en base a que en la parcela no incluye ni está próxima ningún espacio incluido de dicha infraestructura. Por lo tanto, el impacto será **COMPATIBLE**.

Para ello se ha elaborado una matriz en la que se cruzan los factores ambientales con las acciones potencialmente impactantes, obteniendo con ello todos los posibles efectos derivados de la ejecución y explotación del Proyecto.

Las posibles afecciones en la ejecución de las obras, así como en la explotación de la planta, se indican mediante la marca +, si la afección es positiva, y mediante un – si la afección es negativa, en la casilla correspondiente. Si el efecto es no significativo no se pondrá ningún símbolo.

FACTORES AMBIENTALES			EJECUCIÓN OBRAS	CIRCUL. DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	ACOPIO MATERIAL	DESCARGA RCDS	TRATAM. RCDS
ESTRUCTURA TERRITORIAL	USO DEL TERRITORIO	USO INDUSTRIAL					+
	INFRAESTRUCTURAS						
	CULTURA	PATRIMONIO					
	PERSONAS	SALUD Y CALIDAD DE VIDA					+
	ECONOMÍA	PUESTOS DE TRABAJO	+				+
MEDIO FÍSICO	ATMÓSFERA	CALIDAD DEL AIRE		-	-	-	-
	SUELO	CUBIERTA VEGETAL					
	MEDIO BIOLÓGICO	FLORA Y FAUNA					
	PAISAJE	VISIBILIDAD					
	INFRAESTRUCTURA VERDE						

Tras visualizar la matriz se percibe rápidamente que prácticamente la totalidad de los impactos son **COMPATIBLES**, pues casi la totalidad de **los efectos que se producen son NO SIGNIFICATIVOS**.

10 MEDIDAS PROTECTORAS/CORRECTORAS CONTRA LOS EFECTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS.

A pesar de que los impactos generados son la mayoría COMPATIBLES, se establecerán una serie de medidas protectoras y correctoras que aminores o incluso eliminen dichos impactos.

10.1 EMISIONES DE POLVO.

Este agente se producirá en mayor medida en la fase de ejecución del proyecto por movimiento de tierras, carga y transporte de materiales, así como el tránsito de la maquinaria pesada dentro de la obra. Impacto, por consiguiente, COMPATIBLE.

Medidas correctoras:

- ✓ Utilización de nebulizadores y aspersores para la descarga, almacenamiento y tratamiento. Será necesario, como hemos señalado con anterioridad, que el contenido de humedad del material sea al menos del 12% (por encima del 7% típico).
- ✓ Área de trabajo entre muros de 3 metros de altura o Pantalla vegetal.
- ✓ Protección de las cargas mediante mallas o lonas.
- ✓ Riego de los RCD previo al tratamiento. ($M \geq 12\%$)
- ✓ Acopios de altura inferior a los 3 metros.
- ✓ Se seguirán una serie de normas de conducción que minimizarán la emisión de polvo como realizar los trabajos con maniobras suaves, evitando el exceso de velocidad.

- ✓ También se tendrán en cuenta factores externos como la climatología, evitando la realización de actividades de movimientos de tierra en situaciones de viento fuerte o muy fuerte.
- ✓ Restauración de la grava/zahorra de la capa de rodadura si fuera necesario.
- ✓ Se llevará a cabo el riego de las superficies de las áreas de tránsito, en días extremadamente secos y con viento.

10.2 EMISIONES GASEOSAS A LA ATMÓSFERA, VAPORES Y HUMOS.

Se producirá un impacto negativo por la emisión de sustancias contaminantes durante la fase de construcción. Aun así, las características de la obra generarán escasa afección. Impacto COMPATIBLE. Por otro lado, en la fase de funcionamiento, y teniendo en cuenta la circulación de vehículos de transporte de residuos por la zona se puede decir que el impacto será también COMPATIBLE dada la entidad y capacidad de la planta.

Medidas correctoras:

- ✓ Planificar las operaciones y los recorridos de forma que se optimicen los rendimientos y los tiempos de ejecución de las maquinas instaladas en la planta.
- ✓ Paro de las máquinas en operaciones relacionadas con el uso de maquinaria en periodos de espera y en general siempre que sea posible.
- ✓ Mantenimiento de las máquinas con motor de combustión se conseguirá que los niveles de emisión de gases se sitúen dentro de los límites marcados por la Ley 22/1983 de 21 de noviembre de protección del Ambiente Atmosférico, así como la Ley 6/1996, de 18 de junio, que modifica la Ley 22/1983. Los vehículos se someterán rigurosamente a las inspecciones técnicas de vehículos (ITV) cuando sea necesario.
- ✓ Tanto los vehículos como la maquinaria, herramientas y equipo necesarios para la realización de las obras se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento según lo dispuesto en los manuales técnicos correspondientes.
- ✓ Se llevarán a cabo las revisiones periódicas de los vehículos y maquinaria para verificar y limitar los gases de escape. Revisión y puesta a punto de motores y tubos de escape.
- ✓ Se adquirirá o empleará maquinaria con catalizador de tres vías, así como modelos de bajo consumo. Se contemplarán, además, diversas pautas sobre conducción como evitar el exceso de velocidad, realizar una conducción suave, etc.

La maquinaria propulsada por otros motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores. Tanto los vehículos como la maquinaria, herramientas y equipo necesarios para la realización de las obras se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento según lo dispuesto en los manuales técnicos correspondientes.

10.3 RUIDOS Y VIBRACIONES

Tal y como se comprueba en el estudio acústico elaborado, y que acompaña al Proyecto de actividad, de los mapas de ruido obtenidos para la situación acústica en la fase de explotación, se concluye que no se superarían los valores límites definidos en normativa vigente en el perímetro de la actividad industrial para una franja horaria del periodo día

(7 a 19h), que según el cliente es el periodo temporal en el que se enmarcaría el horario previsto de la actividad. Por lo tanto, no es necesario tomar medidas correctoras adicionales.

No obstante, a pesar de que tanto en la fase de construcción como de explotación de la planta se producirá aumento de los niveles sonoros actuales, dicho Impacto será COMPATIBLE, por las características de las emisiones de una infraestructura como la analizada detalladamente en el estudio acústico.

Las fuentes de ruido que se generarán en la actividad son principalmente la maquinaria, así como el trasiego de camiones y descarga y depósito de los materiales. Por tanto, en el modelo de cálculo se han introducido dos tipos de fuentes de ruido: las fuentes de ruido que caracterizan el impacto acústico generado por la maquinaria como fuentes de ruido puntuales, y el ruido generado por movimiento de maquinaria y/o tráfico rodado de camiones previsto para la actividad.

Los niveles de transmisión emitidos al exterior se consideran ACEPTABLES en periodo diurno, cumpliendo con la Ley 7/2002, el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre de la Consellería de Territorio y vivienda, Prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, y la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones del municipio de Castellón y teniendo en cuenta que se trata de una actividad que se encuentra aislada de otros establecimientos en suelo industrial.

A pesar de no ser necesarias las medidas correctoras, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones para que la emisión de ruido sea la menor posible:

- Los motores de combustión interna, tanto de los vehículos como de la maquinaria, se reglarán para que sus emisiones cumplan los límites establecidos en la vigente legislación, y se dotarán de los correspondientes silenciadores en los tubos de escape homologados por las empresas constructoras de los mismos.
- La maquinaria propulsada por otros motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores. Tanto los vehículos como la maquinaria, herramientas y equipo necesarios para la realización de las obras se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento según lo dispuesto en los manuales técnicos correspondientes.

10.4 CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR VERTIDOS ACCIDENTALES

Todos los trabajos relacionados con el mantenimiento de la maquinaria se realizarán en un taller autorizado o en las instalaciones del Contratista, pero nunca en la zona de las obras, para evitar posibles vertidos accidentales.

Se evitará cualquier depósito de residuo que pueda provocar afección al sustrato edáfico y a la hidrología local. A pesar de la impermeabilidad de la playa de descarga, los residuos depositados, previo a la valorización, tendrán un control para evitar lixiviados. En este sentido, se inspeccionará exhaustivamente las cargas de residuos para evitar la entrada de lixiviados a la planta.

10.5 GESTIÓN DE RESIDUOS

Durante la ejecución de las obras, se establecerá un punto limpio dentro de la obra, en que se instalarán los correspondientes contenedores para la recogida selectiva de los residuos que se generen con las obras.

Se llevará a cabo una correcta gestión de todos los residuos que se generen con la obra, tanto de los procedentes de tierras sobrantes de excavaciones, como los generados por envases y embalajes, o por los propios procesos constructivos, etc.

Se realizará un control adecuado de la gestión de residuos tóxicos y peligrosos (aceites, lubricantes y combustibles), de acuerdo con la vigente legislación en la materia.

Durante la fase de explotación, la instalación está sujeta al cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Es por ello que deberá obtener la preceptiva autorización como gestor de residuos de la Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

11 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SISTEMA DE INDICADORES

Dentro del contenido del presente documento se ha de definir la **forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras** definidas. Para ello se establecerá un Programa de Vigilancia Ambiental, (PVA) tal y como se establece en toda la legislación aplicable en esta materia, tanto a nivel estatal como autonómico.

El Programa de Vigilancia Ambiental debe encaminarse a detectar las desviaciones, bien de los efectos previstos, bien de las medidas correctoras indicadas en el presente Estudio de impacto ambiental, puesto que por un lado, muchos de los efectos se estiman de manera predictiva y la eficacia de las medidas correctoras previstas no están probadas en todas las situaciones, y por otro lado, se considera como un sistema abierto, con capacidad para modificar, cambiar o adaptar el proyecto a las diferentes situaciones que se planteen. Es decir, el PVA debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general permitir la revisión periódica del programa inicialmente planteado. Además, nos podrá servir para detectar efectos no previstos en el presente documento.

Por tanto, los principales objetivos del PVA son:

- Comprobar la evolución de los impactos previstos, de forma que no se superen las magnitudes asignadas en la evaluación ambiental, así como reducir dichas magnitudes al mínimo posible.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.
- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

En general, un Programa de Vigilancia Ambiental, debe tener, además de unos objetivos perfectamente definidos, un programa de desarrollo temporal, articulado en varias fases íntimamente relacionadas con el progreso del proyecto, marcando una serie de hitos en la realización del mismo.

11.1 FASE PRELIMINAR

Se realizará un análisis y refundido de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente Estudio de impacto ambiental simplificado y en lo que se dictamine en el Informe de Impacto Ambiental, con objeto de realizar un Informe Preliminar para la Dirección, tanto Ambiental como Facultativa de las Obras, donde se establezcan de forma clara los siguientes aspectos:

- Acciones con mayor importancia desde el punto de vista de generación de impactos.

- Elementos del medio y zonas concretas que realmente van a verse afectadas.
- Magnitud prevista para cada uno de los impactos.
- Indicadores de impacto.
- Medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (y en su caso, las propuestas de forma adicional por el Órgano Ambiental con competencia en la DIA y aquellas derivadas de las distintas Administraciones Autonómicas y Locales).

11.2 FASE DE INICIO

Se realizará un seguimiento ambiental durante la fase de inicio consistente en la revisión de la aplicación correcta de las medidas recopiladas en la fase preliminar (Informe Preliminar). En la fase de inicio hay que destacar el papel fundamental que deben jugar la Dirección, tanto Ambiental como Facultativa de las Obras para el seguimiento ambiental de las mismas, ya que ambos tendrán capacidad de control sobre el terreno tanto del cumplimiento efectivo de las medidas protectoras y correctoras, como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impacto. Hay que mencionar que el Estudio de Impacto ambiental es un instrumento fundamentalmente preventivo, por lo que el éxito de su aplicación no debe plantearse tanto por su capacidad para corregir impactos como por su efectividad en evitarlos, de manera que éstos no lleguen a producirse. Dado el carácter urbano de la parcela objeto de actuación, no existirán labores de inicio concretas por existir urbanización realizada.

11.3 FASE DE EJECUCIÓN

Durante la fase de ejecución se procederá al control de la aplicación de todas las medidas protectoras especificadas en el presente Estudio de Impacto ambiental y, en su caso, de aquellos que se especifique en el Informe de Impacto Ambiental en el refundido del Informe Preliminar. El desarrollo del Programa de Vigilancia durante la fase de ejecución del proyecto, dada la escasa entidad de la actuación sobre un espacio urbanizado conllevará la elaboración por la Dirección Ambiental de Obra de un único informe de seguimiento y de validación del control de las medidas protectoras especificadas, que serán remitidos al Órgano con competencia en materia ambiental y/o a la Administración Autonómica o Local con competencia que lo solicite. En este informe se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Grado de eficacia de las medidas correctoras adoptadas.
- Evaluación de las medidas adoptadas anteriormente, adjuntando material fotográfico.
- Nuevas medidas a adoptar, basándonos en los posibles desvíos de impactos no detectados anteriormente o en la corrección de las medidas propuestas por resultar éstas ineficaces.

Siempre que se detecte alguna afección al medio, de carácter negativo, la cual no haya sido prevista y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Así mismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

11.4 FASE DE FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizada la ejecución del proyecto y ya en la fase de funcionamiento, se desarrollará un seguimiento ambiental del área de actuación mediante una visita anual e informe consecuente durante dos años, a fin de comprobar si los posibles impactos generados han sido adecuadamente minimizados e incluso eliminados, a la vez que se comprobará que no hayan aparecido impactos no previstos en el presente Estudio de Impacto ambiental.

11.5 SISTEMA DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

A continuación, se analizan los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicable a la actividad, lo que ha de entenderse en el contexto de una metodología de evaluación de alternativas y efectos ambientales, basada en la confrontación con objetivos e indicadores de sostenibilidad. La promotora deberá realizar un informe anual del Sistema de Indicadores:

Nº	Indicador	Expresión
1	Empleo directo generado anual (diferenciado por sexos)	Nº
2	Reciclaje de papel/cartón	kg/año
3	Reciclaje de envases ligeros y plásticos	kg/año
4	Reciclaje de vidrio	kg/año
5	Consumo de energía	Tep/año
6	Cantidad de RCDs ingresados en la planta	Tn/año
7	Cantidad de RCDs valorizados en la plata	Tn/año

12 CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, viendo que no se producen efectos negativos significativos en el medio ambiente, y aplicando las medidas correctoras descritas en este documento, para mitigar los posible impactos compatibles /moderados, se solicita la emisión del **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL** del **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, EN CASTELLÓN DE LA PLANA**, por parte de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Castellón, 26 de febrero de 2024



Iván Moreno Gimeno
Ingeniero Industrial
Nº Colegiada 5.098